



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
“AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCION”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 782-2021-MPLC/A

Quillabamba, 28 de diciembre del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 349-2021-JBEG-OFEI-MPLC, emitido por el Director de la Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversiones, Informe N° 0198-2021-UPMI-MPLC, emitido por el Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 1890-2021-UP/DPP-MPLC, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 791-2021-HDC/DPP-MPLC, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 0883-2021/O.A.J.-MPL/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 6000, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, las Municipalidades tienen potestad de modificar su presupuesto;

Que, en cumplimiento del marco Legal Vigente Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, en su artículo 13° Medidas en Gastos de Inversión, en su numeral 13.1 Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces según corresponda. Asimismo, las modificaciones que impliquen anulaciones de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo y que habiliten inversiones que no estén comprendidas en el convenio de préstamo, requieren opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga de sus veces, según corresponda;

Que, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que en su Artículo 47°. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos o proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son desaprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe N° 349-2021-JBEG-OFEI-MPLC, de fecha 17/12/2021, el Econ. Jenner Escalante Gutiérrez - Director de la Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversiones, solicita Modificación Presupuestal entre Secuencias Funcionales de pre inversión, para la asignación de mayores créditos presupuestarios para la formulación del Proyecto de Inversión Pública: “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LAS CUENCAS CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, con Sec. Func. 328, por un monto de S/. 15,000.00 soles. Asimismo, indica que, del Proyecto habilitador, se encuentra suspendida su formulación debido a que mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 568-2021-GM-MPLC de fecha 27/10/2021, donde resuelve el Contrato por incumplimiento del Consultor, quedando presupuesto en el Proyecto habilitador: “MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN MADERABLE EN PLANTACIONES FORESTALES EN LOS SECTORES DE LA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 782-2021-MPLCA

MARGEN DERECHA DEL RIO VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, con **Sec. Func. 255**;

Que, mediante Informe N° 0198-2021-UPMI-MPLC, de fecha 21/12/2021, el Econ. Cesar Valdeiglesias Mamani - Jefe de la Unidad de Programación e Inversiones, en atención a los antecedentes y el sustento acreditado en el Informe del Director de la Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversiones y según la Ley N° 31084, Ley de presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, en su artículo 13° Medidas en gastos de inversión, en su numeral 13.1) con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión previa favorable de la oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga de sus veces, según corresponda(...). Asimismo, indica que el área usuaria sustenta que el proyecto que deviene de la Sec. Func. 255: “MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DE LA PRODUCCION MADERABLE EN PLANTACIONES FORESTALES EN LOS SECTORES DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, se encuentra con Orden de Servicio anulada por el incumplimiento de entrega del Consultor, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 568-2021-GM-MPLC de fecha 27/10/2021, siendo factible de ser habilitador. Por tanto, en merito a los antecedentes, emite **OPINION FAVORABLE**, para la modificación presupuestal entre secuencias funciones en atapa de pre inversión;

Que, mediante Informe N° 1890-2021-UP/DPP-MPLC, de fecha 23/12/2021, el Econ. Manuel Inocente Cahuana - Jefe de la Unidad de Presupuesto, previa revisión de los antecedentes y opinión favorable de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, sobre propuesta de Modificación Presupuestal entre Proyectos de pre inversión, contando con saldo en el proyecto habilitador según el sustento descrito líneas arriba hasta por la suma de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100). Por tanto, informa que a la fecha si se cuenta con disponibilidad presupuestal en el proyecto habilitador para su asignación presupuestal al proyecto habilitado, en merito al D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistemas Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 791-2021-HDC/DPP-MPLC, de fecha 27/12/2021, el Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio - Director de Planeamiento y Presupuesto, en consideración de los antecedentes descritos, remite informe de disponibilidad presupuestal en cumplimiento al Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de la Modificación presupuestal entre secuencias funcionales del Proyecto de Inversión Pública: “AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DE LAS CUENCAS CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”;

Que, mediante Informe Legal N° 0883-2021-/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 27/12/2021, el Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, habiendo realizado el análisis jurídico e invocando la normativa vigente, **concluye y opina** que, contando con la Opinión favorable de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones y la Unidad de Presupuesto, es PROCEDENTE la aprobación de la Modificación Presupuestal entre Secuencias Funcionales, mediante Resolución de Alcaldía, conforme a la propuesta de la Unidad de Presupuesto, según el siguiente detalle:

Secuencia Funcional	Proyecto Habilitador	Monto Disponible	Secuencia Funcional	Proyecto Habilitado	Monto Disponible
255	“MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DE LA PRODUCCION MADERABLE EN PLANTACIONES FORESTALES EN LOS SECTORES DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”	S/. 15,000.00	328	“AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DE LAS CUENCAS CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”	S/. 15,000.00
TOTAL		S/. 15,000.00			S/. 15,000.00

Asimismo, recomienda se disponga a la Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversiones, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento al numeral 33.2) del Art. 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Proveído N° 6000, de fecha 27/12/2021, el Gerente Municipal, en concordancia a los Informes descritos en los considerandos precedentes, remite el expediente para la emisión del Acto Resolutivo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 782-2021-MPLCA

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación Presupuestal entre Secuencias Funcionales del Proyecto de Inversión Pública: **“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LAS CUENCAS CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO, con Sec. Func. 328,** para la conclusión de su estudio en formulación del Proyecto de pre inversión, conforme al detalle siguiente:

Secuencia Funcional	Proyecto Habilitador	Monto Disponible	Secuencia Funcional	Proyecto Habilitado	Monto Disponible
255	“MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN MADERABLE EN PLANTACIONES FORESTALES EN LOS SECTORES DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”	S/. 15,000.00	328	“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LAS CUENCAS CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”	S/. 15,000.00
TOTAL		S/. 15,000.00			S/. 15,000.00

ARTICULO SEGUNDO. - HACER, de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversiones, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad, tomas las acciones que corresponda.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversiones, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento al numeral 33.2) del Art. 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

 Lic. Hernán De La Torre Dueñas
 ALCALDE PROVINCIAL
 DNI: 25009447

ALCALDÍA
 G.M
 OFEI
 D.P.P
 T.I.C
 ARCHIVO